Corpocaldas
Corporación Autónoma Regional de Caldas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CORPOCALDAS Y CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO

CONVENIO NÚMERO:	125-2023
PARTES DEL CONVENIO:	**CORPOCALDAS Y LA CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO**
PARTE EJECUTORA:	**CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO**
OBJETO:	Aunar esfuerzos entre Corpocaldas y la CPDPMC para la implementación de una estrategia para el fortalecimiento del trabajo colaborativo en la gobernanza del agua, en el marco de los Planes de Acción Integral PAI de las cuencas Miel y Guarinó y la cuenca del Samaná Sur.
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($342.865.153), impuestos incluidos.
APORTES:	**CORPOCALDAS:** CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) en efectivo. **CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO**: Aportará la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($192.865.153) en efectivo.
PLAZO:	Seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.285.508, quien en su condición de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 33 del 19 de diciembre de 2019 y posesionado con Acta No. 014 del 1° de enero de 2020, actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**, y **WILMAR HERNANDO GÓMEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.296.655, obrando en calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto representante legal de la **CORPORACION PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO**, con NIT 900.053.235-6, debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio, según consta en acta 166 del 27 de julio de 2023, suscrita por el Presidente y Secretario de la Junta directiva, y quien en adelante se denominará **LA CPDPMC,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**, con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, y demás normas complementarias, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se anotan, de acuerdo con las consideraciones y justificaciones establecidas en los estudios previos No. 2023-0199 que forman parte del

presente convenio, y fue remitido por la subdirectora de Planificación Ambiental del Territorio de la Corporación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que Corpocaldas como máxima autoridad ambiental del departamento, actuando de acuerdo con los numerales 1 y 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y acogiendo los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, le compete la ejecución de políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental. Así mismo, considerando el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 que resalta la importancia del agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial, lo cual exige al sector ambiental velar por este propósito. **2)** Que de acuerdo a lo indicado en el PGAR 2020-2031, sobre la margen izquierda del río Magdalena se tienen 4 subzonas hidrográficas, tres (3) de ellas reglamentadas, pendiente por ordenar la de Directos al Magdalena, ríos Guarinó y La Miel, donde se debe considerar con especial atención, la demanda asociada al potencial uso hidroeléctrico dada la riqueza hídrica identificada en la margen izquierda de río Magdalena, con proyectos licenciados como son los del río Guarinó y río la Miel, así como la explotación minera sobre esta margen. Así, la jurisdicción implica una gestión estratégica sobre la margen izquierda del río Magdalena, la cual particularmente, presenta un reto en atención a la creciente demanda del recurso hídrico que se proyecta en función de su desarrollo. **3)** Que lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la corporación en esta subregión, tanto en los procesos de participación, estrategias de gestión y conservación de los recursos, especialmente hídricos, como en la operatividad relacionada con la creciente demanda de solicitudes y trámites que se vienen registrando en la región. **4)** Que adicionalmente, en el encuentro de Voluntades realizado el dia 16 de mayo de 2008 en las instalaciones del recinto del Pensamiento en Manizales, se estableció el PAI Guarinó para la consolidación de un Plan de acción prospectivo y participativo para la cuenca del río Guarinó y la Charca de Guarinocito. El PAI Guarinó convocó a diversos actores sociales, comunitarios, institucionales y empresariales a concertar intereses alrededor de la recuperación de la cuenca del río Guarinó, como alternativa al conflicto generado por el trasvase del río para la ampliación del proyecto Miel I. **5)** Que, n ocasión de los 15 años de esta iniciativa, se adelantó un ejercicio de sistematización, en donde se evidenciaron algunos de los factores de éxito: 1) la existencia de una alianza institucional entre las corporaciones ambientales (Cortolima y Corpocaldas) y la empresa usuaria de la cuenca (Isagen) que le ha dado estabilidad en el largo plazo a la iniciativa desde el punto de vista técnico, normativo y financiero. 2) la conformación de un escenario periódico de reflexión llamado Grupo Motor que permite el monitoreo, la planeación y el diálogo entre comunidades, instituciones, autoridades ambientales y empresa. 3) la constitución de una Escuela de liderazgo ambiental que ha permitido la formación en temas normativos y técnicos de líderes del territorio, para facilitar el diálogo y la concertación de acciones. 4) la difusión permanente de instrumentos de comunicación que visibilizan las acciones del PAI, y promueven el intercambio de experiencias. **6)** Que en el transcurso de los 15 años del PAI se han acumulado importantes conocimientos y experiencias que se han ido socializando en espacios formales de ordenamiento de la cuenca como los POMCA, y que han permitido la transferencia de capacidades a otros Consejos de cuenca de otras cuencas en el departamento de Caldas, promovido por Corpocaldas. Basados en este enfoque, el Plan de Acción Corporativo 2021-2023, incorporó el proyecto "Participación para la Gobernanza Ambiental", a través de la ejecución de varias estrategias entre las cuales se destacan procesos de Gobernanza del agua y procesos

de diálogo sobre temas asociados a conflictos del recurso hídrico, la realización de actividades formativas como cursos y talleres orientados al desarrollo de la transformación de conflictos relacionados con el Recurso Hídrico, y la implementación de acciones para apoyar y fortalecer los Consejos de cuenca existentes en el departamento. Por lo anterior, es importante continuar fortaleciendo la capacidad de gestión de la corporación en esta subregión, tanto en los procesos de participación, estrategias de gestión y conservación de los recursos, especialmente hídricos, como en la operatividad relacionada con la creciente demanda de solicitudes y trámites que se vienen registrando en la región. **7)** Que para satisfacer las necesidades identificadas, se realizó invitación a tres (3) ESAL del departamento , siendo ellas la Corporación programa para la Paz del Magdalena Centro (PDP), la Federación de ONGs de Caldas y Universidad Autónoma de Manizales. Esta corporación desde la fase de preselección considera la experiencia e idoneidad de las organizaciones que en su servicio puedan construir propuestas que requieren de grandes esfuerzos comunitarios e institucionales para desarrollo participativo y pedagógico de acciones en favor de la Gobernanza ambiental y la Gestión de las Cuencas hidrográficas concretamente en el oriente de Caldas. Por tal razón, se requiere la celebración de un convenio de asociación con una organización reconocida en la región que permita unir esfuerzos entre las partes para dar continuidad a los procesos de fortalecimiento de los componentes de educación ambiental y participación a través de una estrategia para el fortalecimiento del trabajo colaborativo en la gobernanza del agua. A partir del análisis y la identificación de necesidad de fortalecer la capacidad de los actores sociales y de la sociedad civil en el oriente de Caldas en torno a procesos de Gobernanza ambiental y del agua y más concretamente en los procesos PAI. Gran parte de los procesos que adelanta la autoridad ambiental requieren de la acción conjunta y coordinada de diferentes actores sociales públicos y privados, con quienes se logra maximizar recursos y aunar esfuerzos en procura por el bienestar de la comunidad y poniendo de manifiesto la corresponsabilidad ambiental de las diversas instituciones presentes en el territorio. Además, se considera que es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos que se persiguen en los procesos de la educación ambiental y la participación activa de los diferentes actores sociales para la incidencia en la Gestión Ambiental, dado que facilitan los ejercicios de sensibilización y educación sobre las situaciones ambientales que afectan el territorio, dado que con esta alianza se logra que a través los recursos del Corporación y una organización no gubernamental se fortalezcan los procesos que permitan lograr mayor alcance y beneficio para la población del departamento de Caldas. **8)** Que la figura del Convenio de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo de actividades propias de la entidad estatal, tiene como sustento normativo el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017; **9)** Que el representante legal de **LA CPDPMC** afirma bajo la gravedad de juramento, que ni el, ni la entidad que representa se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente convenio; **10)** Que en consideración a lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ESAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL**, el cual se regirá por la normatividad aplicable y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** Aunar esfuerzos entre Corpocaldas y la CPDPMC para la implementación de una estrategia para el fortalecimiento del trabajo colaborativo en la gobernanza del agua, en el marco de los Planes de Acción

Integral PAI de las cuencas Miel y Guarinó y la cuenca del Samaná Sur. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ESPECÍFICAS: LA CPDPMC**, como ejecutora del convenio llevará a cabo las siguientes acciones: 1. Realizar 1 cohorte del diplomado ELA de la Escuela de liderazgo Ambiental Certificado. A través de seis (6) sesiones presenciales, Dos (2) sesiones de transferencia y cuatro (4) sesiones virtuales, Práctica territorial seis (6). 2. Apoyar ocho (8) iniciativas de sostenibilidad lideradas por los participantes de la escuela, una iniciativa en cada uno de los municipios de: Manzanares, Pensilvania, Marulanda, Marquetalia, Samaná, La Dorada, Victoria y Norcasia (Implementar un fondo de práctica) 3. Apoyar las sesiones de la Mesa Interinstitucional del Oriente de Caldas y Norte del Tolima para la gestión de una ruta de incidencia en el marco de la formulación y socialización de la Agenda de Desarrollo Territorial Sostenible del Magdalena Centro. 4. Desarrollar ocho (8) Mesas Territoriales y/o Subregionales en el marco del plan de trabajo de la Mesa interinstitucional, promoviendo la articulación y el desarrollo territoriales sostenible. 5. Realizar una (1) Asamblea PAI para la evaluación, planeación, el encuentro, el diálogo y la expresión alrededor del agua y la protección ambiental de las cuencas hidrográficas. 6. Realizar Un (1) Festival del Agua con la participación de 150 pobladores, el lugar se definirá por gestión con los municipios. 7. Desarrollar un (1) Festival Ríe el Río la Miel para la integración de las comunidades el fomento de una cultura del cuidado del agua para el desarrollo social. 8. Apoyar una Actividad de promoción ambiental de la cuenca del río Guarinó. 9. Diseñar y producir de un plan de medios que promueva el desarrollo territorial sostenible. 10. Abrir una cuenta bancaria independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre del Convenio, para el manejo exclusivo de los recursos derivados del presente convenio. Una vez finalizada la ejecución del convenio, la Corporación deberá solicitar la cancelación de la cuenta y remitir certificación de cierre de cuenta a la Corporación. La Corporación deberá reintegrar a la CORPOCALDAS al finalizar el convenio, los rendimientos financieros que generé la cuenta bancaria si a ello hubiere lugar, una vez descontados los respectivos gastos financieros, los cuales deberán ser soportados con los extractos expedidos por la respectiva entidad. 11. Las demás funciones y actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: Informes y Productos.- LA CPDPMC** realizará la entrega de los informes y productos señalados en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de desembolso.-** El valor total del convenio es de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($342.865.153), impuestos incluidos, aportados de la siguiente forma: **Aportes de CORPOCALDAS** la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) en efectivo. **Aportes de LA CPDPMC**: la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($192.865.153) en efectivo. **Forma de desembolso:** Debido a que **LA CPDPMC** será el ejecutor del convenio, el valor del aporte de **CORPOCALDAS** se desembolsará de la siguiente manera: a) un desembolso anticipado de $15.000.000 una vez se suscriba el acta de inicio y se concerté el cronograma de actividades. b) un segundo desembolso de $60.000.000 con el avance del 30% del convenio con previa aprobación del supervisor del informe con soportes de las actividades realizadas; c) un tercer desembolso de $60.000.000 con el 70% de ejecución del convenio con previa aprobación del supervisor del informe con soportes de las actividades realizadas y d) un desembolso final de $15.000.000 con el 100% de ejecución el

informe final con soportes y el acta de recibo final. Para cada desembolso, **LA CPDPMC** deberá radicar en la ventanilla única de CORPOCALDAS los informes de avance o final (según el caso), paz y salvos, factura o documento equivalente, así como la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma SECOP II para su correspondiente trámite. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada desembolso, **LA CPDPMC** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales en la forma y monto establecidos por la Ley vigente. Será obligación del supervisor del convenio efectuar la verificación de cumplimiento de dichos pagos como requisito para efectuar cualquier desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CPDPMC** se compromete a indicar el número de la cuenta bancaria, en la cual se efectuarán los respectivos desembolsos relacionados en la Cláusula Tercera. **PARÁGRAFO TERCERO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **LA CPDPMC**, y serán dé cuenta de éste todos los gastos que se causen con ocasión de la legalización del convenio y que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO: Impuestos, deducciones y gastos.- LA CPDPMC** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del convenio, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del presente convenio se ha establecido en Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones generales: De las partes.-** Las partes se comprometen a: **1)** Tomar las medidas que estén a su alcance para corregir las deficiencias administrativas y técnicas que pueda presentar el desarrollo del convenio; **2)** Suministrar oportunamente toda la colaboración e información necesaria para el desarrollo del convenio; **3)** Las demás funciones y actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio. **De la CORPORACIÓN.- 1)** Hacer entrega a **LA CPDPMC** de sus aportes de conformidad a lo acordado en el convenio. **2)** Designar a su cargo el supervisor para que vigile la correcta ejecución de este convenio **3)** Proporcionar la información existente en la Corporación útil para la ejecución del convenio. **4)** Establecer de manera conjunta con la parte ejecutora el cronograma de ejecución de actividades. **De LA CPDPMC.- 1)** Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el presente documento; **2)** Realizar los aportes establecidos. **3)** Entregar al supervisor del convenio, los documentos, informes, material electrónico y todos aquellos entregables que se obtengan del desarrollo del convenio; **4)** Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el Supervisor del convenio y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto; **5)** Informar al supervisor del convenio, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del convenio; **6)** Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; **7)** Destinar los recursos aportados, de manera exclusiva, para la ejecución del convenio; **8)** Cumplir con la normatividad vigente en materia de contratación pública; **9)** Designar interventores o supervisores de los convenios derivados del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, si a ello hubiere lugar; **10)** Liquidar debidamente los convenios derivados que surjan de la ejecución del presente convenio,

siempre y cuando así esté previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo de **LA CPDPMC**; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del convenio; **4)** Exigir la presentación de los informes de avance y final a **LA CPDPMC**; **5)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **LA CPDPMC**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente; **6)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **7)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente convenio y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la secretaria general con la debida anticipación; **8)** Elaborar el acta de liquidación del convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo; **9)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **LA CPDPMC** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales; **10)** Verificar trimestralmente que **LA CPDPMC** no registre sanciones disciplinarias ni fiscales ante la Procuraduría y la Contraloría, y dejar constancia de estas consultas en la carpeta del convenio. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Cesión.-** el presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la otra(s), cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al CEDENTE para la suscripción del convenio. La cesión se hará mediante convenio escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO. **PARÁGRAFO:** Si a una de las partes le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el convenio, previa autorización escrita de la otra parte, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. Suspensión temporal del convenio.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores del convenio, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor

o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El original de la respectiva suspensión deberá enviarse a la secretaria general, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. **CLÁUSULA NOVENA. Autonomía.-**Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: Causales de terminación.-** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución. **4)** Por cumplimiento del objeto. **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: No solidaridad.-** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Inhabilidades e incompatibilidades.-** Los representantes de las partes, al suscribir el presente convenio, manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Compromisoria.-** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Exclusión de la relación laboral.- CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **LA CPDPMC** emplee para la ejecución del convenio, y en consecuencia CORPOCALDAS no es responsable del pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Indemnidad.-** Las partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Integración del convenio.-** Hacen parte del presente convenio: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal de **CORPOCALDAS** y compromiso de aportes de **LA CPDPMC**; **b)** Los estudios previos; **c)** Las actas suscritas por las partes con ocasión de su ejecución; **d)** Los informes de ejecución. **e)** La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los estudios previos prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Derechos de autor.-** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Convenio, corresponden a Corpocaldas y **LA CPDPMC** en porcentajes proporcionales a sus aportes efectuados. Lo anterior, sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **PARÁGRAFO:** La edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al

público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa de todas las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Garantía Única.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente convenio, **LA CPDPMC** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Garantía bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: **1)** El cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 20% del valor del convenio y una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2)** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más, y el valor de la misma deberá ser igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **3)** Devolución del desembolso anticipado, la garantía de desembolso anticipado debe tener una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **4)** Calidad de los servicios, Por un monto del 20% del valor del convenio y vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **5)** Adicionalmente, **LA CPDPMC** deberá otorgar una Póliza o seguro de responsabilidad civil extracontractual, frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de **LA CPDPMC**, por monto igual a 200 SMLMV, que permanecerá vigente por todo el período de su duración, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CPDPMC** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización de la modificación. Así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso, la garantía se entenderá vigente hasta la terminación del convenio y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La Garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Apropiación Presupuestal.-** El valor de este Convenio se soporta en los siguientes documentos: a) **CORPOCALDAS**: se soportan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 484 del 2023, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera; y b) **LA CPDPMC**: certificado del 17 de julio de 2023, suscrita por el representante legal de LA CPDPMC, por valor de $192.865.153. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que Corpocaldas queda obligada en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Política Empresarial de Calidad Ambiental y SST.- LA CPDPMC** declara que al momento de suscribir el Contrato se le dio a conocer la política de calidad y las directrices ambientales, así como el manual de normas de seguridad para contratistas y proveedores, con los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que implementa **CORPOCALDAS**, y acepta ajustar su ejecución contractual a tales directrices. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Liquidación.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, se procederá a la liquidación del mismo, la cual se

hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **CORPOCALDAS** hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; **b)** Certificación de saldos del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Publicación.-** El presente convenio debe ser publicado en el SECOP por parte de CORPOCALDAS.

Proyectó: Andrés Eduardo Henao Pinilla – Profesional Especializado

Revisó: James Edinson Cifuentes Maldonado – Secretario General

Autorizó: Juan David Arango Gartner – Director General